



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

783



BUENOS AIRES, - 4 JUL 2005

VISTO el Expediente N° 7776/04 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA eleva el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 1896 del 12 de julio de 2004, conducente al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual según lo establecido por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio autorizar el desarrollo de dicho Ciclo, así como también el pertinente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título propuesto.

Que en el proceso de evaluación de la carrera citada, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de una experta de prestigio en la materia, quienes señalaron varias observaciones al proyecto, las que fueron tomadas en cuenta por la Universidad referida.

Que el Ciclo de Licenciatura propuesto se articula con carreras de Profesorado de nivel superior no universitario de DOS (2) o más años de duración y respeta la carga horaria mínima fijada por la Resolución Ministerial N° 6/97, teniendo en cuenta la cantidad de horas de cada uno de los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como condición de ingreso.

Que si en el futuro el título mencionado fuera incluido en la lista



Ministerio de *Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° 783



que prevé el artículo 43 de la Ley N° 24.521, deberá adecuarse a las exigencias que se establezcan para esos casos, por lo cual la autorización y el reconocimiento oficial que se otorgan quedan sujetos a tal condicionamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la debida intervención.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la autorización para el funcionamiento del Ciclo de Licenciatura aludido y el correspondiente reconocimiento oficial al título ya enunciado a expedir por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 del 24 de octubre de 2001, 1366 del 26 de octubre de 2001, 1454 del 8 de noviembre de 2001 y 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA la creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-.

ARTÍCULO 2º- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, a expedir por la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

cuyo plan de estudios y duración del Ciclo mencionado en el artículo 1º se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, queda sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores del título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, a las propuestas por la Universidad como alcances del “título” que se incorporan en el Anexo II de esta Resolución, con las limitaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 783

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

783



ANEXO I

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Carrera de grado: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL –CICLO DE LICENCIATURA–

Requisito de ingreso: Poseer título de Profesor de Educación Inicial; Profesor de Educación Preescolar o Profesor de Jardín de Infantes, de nivel universitario o terciario no universitario, con plan de estudios de dos años de duración como mínimo y carga horaria total no menor de 1500 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

Primer cuatrimestre

ASIGNATURAS CUATRIMESTRALES	Correlatividades	Carga horaria semanal	Carga horaria		
			Teóricas	Prácticas	Total (*)
01 Teorías pedagógicas		4	2	2	64
02 Historia y Política de la Educación Inicial		4	2	2	64
03 Bases Neuropsicológicas del Aprendizaje en la Educación Inicial.		4	2	2	64
04 Problemática del Mundo Actual		3	2	1	48
05 Informática		3	-	3	48
06 Psicología del Aprendizaje		4	2	2	64
TOTAL		22	10	12	352

Segundo cuatrimestre

ASIGNATURAS CUATRIMESTRALES	Correlatividades	Carga horaria semanal	Carga horaria		
			Teóricas	Prácticas	Total (*)
07 Metodología de la Investigación Cualitativa		5	2	3	80
08 Pedagogía Institucional		4	2	2	64
09 Didáctica de Nivel Inicial	06	4	2	2	64
10 La intervención del docente en el Jardín Maternal		4	2	2	64
11 El Juego		3	1	2	48
12 Optativa		3	1	2	48
TOTAL		23	10	13	368

(*) Calculadas sobre 16 semanas por semestre.

TOTAL DE HS. PRIMER AÑO: 720 HS.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 783



SEGUNDO AÑO

Primer cuatrimestre

ASIGNATURAS CUATRIMESTRALES		Correlatividades	Carga horaria semanal	Carga horaria		
Código	Nombre			Teóricas	Prácticas	Total (*)
13	La construcción de la Lengua y su didáctica	09	4	2	2	64
14	La construcción de la Matemática y su didáctica	09	4	2	2	64
15	Psicomotricidad Infantil	13 y 09	4	2	2	64
16	Educación Inicial y Nuevas Tecnologías		3	1	2	48
17	Metodología de la Investigación cuantitativa		4	2	2	64
18	Taller de Integración	06, 07, 08, 09	2 ¹	-	2	32
TOTAL			21	9	12	336

Segundo cuatrimestre

ASIGNATURAS CUATRIMESTRALES		Correlatividades	Carga horaria semanal	Carga horaria		
Código	Nombre			Teóricas	Prácticas	Total (*)
19	Investigación y Desarrollo del Curriculo en el Nivel Inicial	16, 09, 13, 14	4	2	2	64
20	Organización y Gestión de Instituciones de Nivel Inicial	08	5	3	2	80
21	Educación Especial		3	2	1	48
22	Optativa		3	1	2	48
23	Taller de Tesis	7, 17	4	1	3	64
24	Trabajo Final de Tesis	1 a 23	-	-	-	-
TOTAL			19	9	10	304

(*) Calculadas sobre 16 semanas por semestre.

1: Estas 2 hs. se desarrollarán en encuentros quincenales de 4 hs.

TOTAL DE HS. SEGUNDO AÑO: 640 HS.

Carga horaria Teórica: 608 hs Carga horaria Práctica: 752 hs

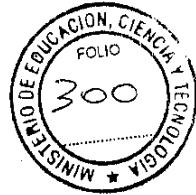
CARGA HORARIA TOTAL: 1.360 hs.

Titulo de grado: LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL - CICLO DE LICENCIATURA.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 783



ANEXO II

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA- PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

- .- Formular, implementar y evaluar proyectos macro y micro educativos.
- .- Liderar el diseño y desarrollo de propuestas pedagógicas significativas, en respuesta a las necesidades del Nivel Inicial.
- .- Gestionar instituciones educativas de Nivel Inicial con actitud ética, abierta, flexible pero firme, asesorando a sus integrantes en la planificación e implementación de actividades relevantes, fundadas en marcos teóricos válidos, en aras del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- .- Desarrollar investigación para la producción de conocimiento científico y/o para la toma de decisiones fundada en un conocimiento profundo de la realidad en que el Licenciado en Educación Inicial –Ciclo de Licenciatura- se halla inmerso.
- .- Asesorar a Instituciones y/o Empresas en temas relativos a la Educación Inicial.

AC.
